

INSTRUCCIÓN 1/2015, DE 13 DE MARZO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA SOBRE LA GESTIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS ACREEDORES EN EL SISTEMA GIRO

La puesta en funcionamiento del nuevo Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales "Sistema GIRO", exige que con carácter inmediato se realicen actuaciones dirigidas a la depuración de los datos bancarios asociados en dicho Sistema a cada uno de los acreedores, para lo que resulta imprescindible la colaboración y realización de determinados procesos desde los órganos gestores de cada una de las Consejerías.

Con el objeto de solventar las incidencias que surgieron por la gestión de los mismos durante el período de utilización del anterior sistema contable, JÚPITER, en GIRO se han limitado las funciones de actualización de las cuentas bancarias de los acreedores privados para garantizar la congruencia y veracidad de los datos. No obstante, tanto la migración de los datos bancarios existentes en el Sistema JÚPITER como las incidencias surgidas en los procesos de puesta en producción del Sistema GIRO, recomiendan extremar, en estos momentos iniciales de utilización del Sistema Contable, los controles para garantizar el cumplimiento de las órdenes de pago en los términos estrictos en los que se reciben en la Tesorería pagadora.

Por ello, teniendo en cuenta que la gestión de los datos bancarios asociados a los acreedores corresponde a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, se ha considerado necesario dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERO. En el Sistema GIRO se ha limitado a un máximo de cinco el número de cuentas bancarias que puede tener dadas de alta y asociadas un acreedor privado, ya sea persona física o jurídica, de las que deberá ser titular, con independencia de que opere en el sistema como acreedor o como receptor alternativo. Dichas cuentas estarán identificadas dentro del Sistema GIRO con un ordinal alfanumérico.

SEGUNDO. La gestión de los datos bancarios es competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y puede realizarse de conformidad con cualquiera de los siguientes procedimientos:

LUIS ATIENZA SOLDADO		13/03/2015	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm779GNKJ0R1ZggaF/vVON3zOEn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a) Los acreedores pueden acceder directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias que deban tener asociadas en GIRO a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

El acreedor, ya sea persona física o jurídica, deberá acreditarse con su correspondiente certificado digital. Una vez autenticado, podrá dar de alta, de baja o cambiar sus propias cuentas bancarias, sin exceder del máximo de cinco previstas y deberá determinar cuál de ellas tiene el carácter de principal. El alta de cuentas en la Oficina Virtual verifica la congruencia del IBAN suministrado, siendo responsabilidad del acreedor que dichas cuentas sean de su titularidad. Una vez finalizado el proceso, como requisito previo a la actualización de los datos bancarios en el Sistema GIRO, el acreedor deberá autorizar expresamente a la Junta de Andalucía para que pueda dirigirse a las entidades financieras en las que están abiertas las cuentas que tiene asociadas con la única finalidad de verificar la titularidad de las mismas.

- b) El acreedor también puede optar por realizar una petición a la Tesorería para que se actualicen sus datos bancarios. Dicha solicitud ha de realizarse por escrito y deberá presentarse en un Registro Administrativo dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal o a cualquiera de ellas, indistintamente, si el acreedor tiene su domicilio fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al acreedor (persona física o jurídica), la petición expresa del alta o las variaciones que requiera en sus datos bancarios ya existentes, con las mismas limitaciones y requisitos expuestos en el párrafo anterior. Si se trata de un alta deberá presentar un certificado o cualquier otro documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta y si la petición se realiza en nombre de un acreedor, persona jurídica, será necesario acreditar la representación.

Tanto si se tramitan las modificaciones directamente por el acreedor en la Oficina Virtual, como si se realiza por la Tesorería, el proceso de actualización controlará la congruencia de los datos existentes, de forma que si se desea dar de baja una cuenta (no eliminará el registro, sino que se establecerá un final al período de validez de la cuenta) que ya figure en alguna obligación pendiente de pago, el propio Sistema alertará al

LUIS ATIENZA SOLDADO		13/03/2015	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm779GNKJ0R1ZggaF/vVON3zOEn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acreedor o al usuario de Tesorería, en su caso, para que confirme la baja de la cuenta aceptando que las obligaciones pendientes de pago que tuvieran informada dicha cuenta se paguen, en su momento, por la cuenta que esté designada como principal. De igual modo se procederá en los casos en los que se desee sustituir una cuenta por otra, en los que será necesario, una vez dada de alta la nueva cuenta y de baja la anterior (indicando la finalización de su periodo de validez) que se acepte que las obligaciones que tuvieran informada la cuenta dada de baja, a partir de ese momento se sustituya la cuenta de pago dada de baja por la nueva.

En cualquiera de los dos procedimientos de actualización, una vez finalizado el mantenimiento de los datos bancarios, en la ficha del acreedor del Sistema GIRO se incluirá una marca que identifique a dicho acreedor como "verificado" al objeto de que por todos los intervinientes se conozca que se ha procedido a la depuración de sus datos bancarios.

TERCERO. Para iniciar la depuración de los datos bancarios de los acreedores, personas físicas o jurídicas, existentes en el sistema se requiere que los órganos gestores dirijan a sus proveedores principales una comunicación para que comprueben las cuentas bancarias que tienen dadas de altas en el Sistema GIRO y que las verifiquen mediante alguno de los dos procedimientos descritos en el apartado Segundo, con el objeto de que en su ficha de acreedor quede identificado como "verificado".

CUARTO. Los órganos gestores que operan en GIRO, ya sean de Consejerías, Agencias Administrativas o Agencias de Régimen Especial, tanto cuando estén grabando las facturas como si proceden directamente al alta de los documentos contables de gasto, podrán consignar directamente el ordinal de la cuenta del acreedor a la que deberá hacerse el pago. Si no se indicara expresamente, el pago se realizará a la que conste como cuenta principal en el momento de la ordenación del pago.

Si la cuenta bancaria que figurara en la factura o en la solicitud del tercero no estuviera asociada al acreedor, se deberá solicitar el alta con los mismos requisitos especificados para las demás variaciones de datos bancarios

Tanto en el módulo de Facturas, como en el de Documentos Contables, el Sistema comprobará si el acreedor de la obligación tiene el indicador de "verificado" y si no lo estuviera, impedirá continuar la tramitación hasta que se hayan realizado las actuaciones previstas en el apartado Segundo de la presente Instrucción.

Para solventar esta incidencia, el órgano gestor comunicará al acreedor que no puede continuar la tramitación hasta que se verifiquen los datos bancarios que tiene asociados en el Sistema GIRO, bien

LUIS ATIENZA SOLDADO		13/03/2015	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm779GNKJ0R1ZggaF/vVON3zOEn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

directamente a través de la Oficina Virtual, bien presentado al órgano gestor los documentos que se indican en la letra b) del apartado Segundo, para que el propio órgano gestor los remita a la Tesorería que se indica en dicho apartado para su actualización.

Esta remisión se realizará por correo electrónico, a la dirección datosacreedores.chap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto la provincia a la que se dirige la petición en función del domicilio social del acreedor y adjuntando al correo la copia escaneada de los documentos presentados por el acreedor, quedando los originales en poder del órgano gestor, que garantiza la veracidad de la copia remitida.

Realizado el mantenimiento de los datos, el acreedor quedará identificado en el Sistema GIRO como "verificado" y la Tesorería comunicará al remitente del correo electrónico, por este mismo medio, dicho extremo, al objeto de que pueda continuar la tramitación de la factura o del documento contable.

QUINTO. Los acreedores, especialmente las entidades financieras, podrán disponer en GIRO de una única cuenta bancaria específica donde recibir todos los pagos que provengan de cesiones de los derechos de cobro que le hayan realizados los acreedores de Junta de Andalucía. A estos efectos, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública se ha dirigido a las principales entidades financieras comunicándoles esta posibilidad, por si estiman conveniente proporcionar una cuenta con esta finalidad. En cualquier caso, como este tipo de cuenta corriente no está limitado a entidades financieras, cualquier órgano gestor puede tramitar ante la citada Dirección General el alta de una cuenta bancaria específica para las cesiones de derechos de cobro asociada a cualquiera de los acreedores con los que opere habitualmente en los casos en los que así se lo hayan solicitado estos últimos.

Esta cuenta específica, se identificará en la ficha del acreedor en GIRO como "CESI" y si estuviera de alta, el Sistema la tomará automáticamente cuando dicho acreedor figure en cualquier pago como receptor alternativo.

Si esta cuenta específica no existiera, la tramitación de la factura o del documento contable, en lo que a los datos bancarios se refiere, seguirá las mismas directrices expuestas con carácter general en la presente Instrucción.

SEXTO. Los documentos contables que se tramiten en GIRO partiendo de sistemas auxiliares externos, tales como FAGA, SÉNECA, etc., seguirán las mismas reglas generales de asignación de datos bancarios y estarán

LUIS ATIENZA SOLDADO		13/03/2015	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm779GNKJ0R1ZggaF/vVON3zOEn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sujetos a las mismas limitaciones en cuanto a número máximo de cuentas de alta.

Mediante un servicio web de consulta de acreedores se pondrá a disposición de estos sistemas externos los datos identificativos de las cuentas corrientes que dicho acreedor tiene asociadas para que se proceda, en su caso, a la "verificación" del acreedor o a la modificación de las mismas, que deberá realizarse con el mismo procedimiento descrito en la presente Instrucción.

SÉPTIMO. Cualquier incidencia en la materia objeto de la presente Instrucción puede tramitarse a través del Centro de Información y Servicios, CEIS, con independencia de que si se desea, puedan formularse las consultas u observaciones que se precisen a través de la dirección de correo electrónico datosacreedores.chap@juntadeandalucia.es, indicando, en este caso, en el campo asunto el texto "Consulta".

Lo establecido en la presente Instrucción será aplicable desde el día de la fecha. No obstante, teniendo en cuenta que es preciso realizar adaptaciones técnicas del Sistema GIRO para incorporar las nuevas validaciones previstas, todos aquellos elementos de control afectados por las nuevas validaciones descritas, estarán disponibles a medida que se vayan poniendo en producción los desarrollos necesarios, que serán anunciados a través de los procedimientos de comunicación previstos en el citado Sistema.

En este sentido, como hasta la realización de los desarrollos indicados en el párrafo anterior, los órganos gestores no podrán seleccionar ninguna cuenta bancaria en la tramitación de las facturas, deberán gestionar las mismas teniendo en cuenta que se pagarán a la cuenta principal del acreedor o receptor alternativo, previa comunicación específica al titular de derecho de cobro de esta circunstancia.

Fdo. Luis Atienza Soldado. DIRECTOR GENERAL

LUIS ATIENZA SOLDADO		13/03/2015	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm779GNKJ0R1ZggaF/vVON3zOEn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	